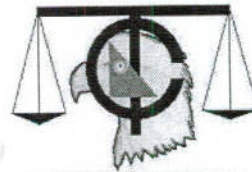




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 03 ABR 2008

VISTO: La Resolución Plenaria N° 45/98 modificada por Resolución Plenaria N° 88/04, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución citada en primer lugar fue modificada por Resolución Plenaria N° 88/04, estableciéndose que la tasa de interés a aplicar en cargos o multas, será equivalente a la utilizada por el Banco Provincia para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta días (tasa activa o de préstamo), ello con sustento en el Fallo de la Cámara de Apelaciones N° 28/2003 que resolvió la aplicación de tal criterio a partir del 06 de enero de 2002.

Que el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, conforme a criterio sentado en el caso “ESCOBAR JOSE C/ EXPOCAR S.A. S/ DESPIDO – Expediente N° 934/06 – STJ - SR sentencia del 31 de octubre de 2006; T XII – F° 718/729 y mantenido en Expediente N° 1408/01 caratulado “CARRANZA, OMAR ALBERTO C/ IPPS S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” (05/12/2007), ha establecido que para el cálculo de intereses que se deba adicionar, corresponde aplicar el interés promedio entre la máxima activa y la mínima pasiva que utiliza el Banco Provincia Tierra del Fuego.

Que en fundamento del cambio operado, el Considerando V de la sentencia emitida en el Expediente N° 934/06, indica: “*Se trata de establecer una solución adecuada a las circunstancias económicas actuales que sea justa para ambas partes, a partir del principio de equidad*”.

Que en orden a lo expuesto y en ejercicio de las facultades propias de éste Tribunal de Cuentas, corresponde establecer nuevos criterios en cuanto al modo de calcular los intereses a aplicar en caso de cargos y multas impuestos por el organismo, tanto para los casos de actualización y de financiación.

Que a tal fin, en los supuestos en que corresponda aplicar intereses a los efectos de proceder a la “actualización” de los cargos o multas, deberá utilizarse *la tasa de interés del Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta días -tasa activa o de préstamo- con un descuento del veinte (20%) por ciento*, debiendo en tales casos, considerarse los intereses a partir del daño o de la sanción y hasta el efectivo pago total del cargo o multa; o hasta la aprobación del plan de pagos cuando así fuera solicitado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que también corresponde dar tratamiento a los supuestos en los que el sancionado o responsable del cargo, solicita que se le otorgue una determinada financiación para su cancelación, debiendo aplicarse en tales casos, *la tasa de interés del Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de depósitos a plazo fijo a treinta días, -tasa pasiva-*.

Que en virtud de ello corresponde derogar la Resolución Plenaria N° 45/98 en su texto modificado por Resolución Plenaria N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los Artículos 4 inc h), 27° y 63° de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

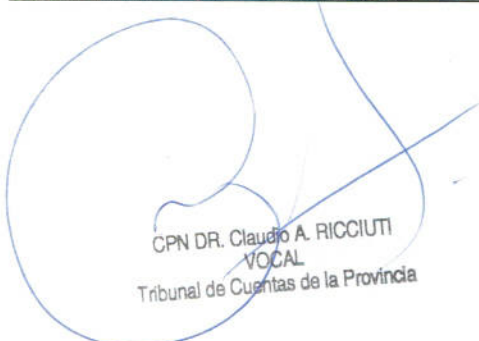
ARTICULO 1°: Establecer que la tasa de interés a aplicar para actualización de cargos o multas impuestos por éste Tribunal, será equivalente a la tasa del Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta días -tasa activa o de préstamo- con un descuento del veinte (20%) por ciento, debiendo en tales casos, considerarse los intereses a partir del daño o de la sanción y hasta el efectivo pago total del cargo o multa; o hasta la aprobación del plan de pagos cuando así fuera solicitado.

ARTICULO 2°: Establecer que en los supuestos en que el sancionado o responsable del cargo solicite que se le otorgue una determinada financiación para su cancelación, corresponde aplicar la tasa de interés del Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de depósitos a plazo fijo a treinta días, -tasa pasiva-.

ARTICULO 3°: Derogar la Resolución Plenaria N° 45/98 y la Resolución Plenaria N° 88/04.

ARTICULO 4°: Registrar, notificar a la Secretaría Legal, Secretaría Contable, Dirección de Administración y por su intermedio a los agentes que corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 24/08.-


CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia